

H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



"2026, AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ACTA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA DE VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027

En el municipio de Atlautla, Estado de México, siendo las **doce horas con veintiún minutos** del día treinta y uno de julio del 2026, de conformidad a lo establecido en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 48 fracción I, II, V y 91 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los numerales 5,6,9 y 10 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria 2025-2027, bajo previo citatorio, se encuentran reunidos en Casa de Cultura, ubicada en Calle Corregidora S/N, Barrio Santiago, Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, CP. 56970, los integrantes del Ayuntamiento de Atlautla para el periodo 2025-2027, el **C. Lucas Torres Rosales Presidente Municipal Constitucional**, y los **C. Paulina Guadalupe Estrada Torres, Síndico Municipal; C. Eusebio Salazar Amaro, Primer Regidor; C. Areli Toledano Andrade, Segunda Regidora; C. Gabriel Torres Ayala, Tercer Regidor; C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro, Cuarta Regidora; C. Hugo Ignacio Meneses Flores, Quinto Regidor; C. Ángel Díaz Rojas, Sexto Regidor; C. Eder J. de Dios Villamar, Séptimo Regidor**. Asistidos en este acto por el **C. Andres Reyes Villanueva, Secretario del Ayuntamiento**, con el objetivo de llevar a cabo la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, administración 2025- 2027**.

En uso de la voz el **C. Lucas Torres Rosales; Presidente Municipal Constitucional** siendo las **doce horas con veintiún minutos** del día treinta y uno de julio del año dos mil veintiséis, declara iniciada la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México**. -----

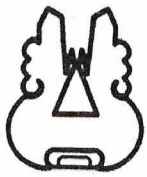
PUNTO UNO. - LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. El Secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del presente punto, tornando lista de asistencia:

- 1.- **C. Lucas Torres Rosales; Presidente Municipal Constitucional: Presente.**
- 2.- **C. Paulina Guadalupe Estrada Torres; Síndico Municipal: Presente.**
- 3.- **C. Eusebio Salazar Amaro; Primer Regidor: Presente.**
- 4.- **C. Areli Toledano Andrade; Segunda Regidora: Presente.**
- 5.- **C. Gabriel Torres Ayala; Tercer Regidor: Presente.**
- 6.- **C. Viridiana Lizbeth Soriano Amaro; Cuarta Regidora: Presente.**
- 7.- **C. Hugo Ignacio Meneses Flores; Quinto Regidor: Presente.**
- 8.- **C. Ángel Díaz Rojas; Sexto Regidor: Presente.**
- 9.- **C. Eder J. de Dios Villamar; Séptimo Regidor: Presente.**

Encontrándose la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se informa que existe **QUÓRUM** legal para sesionar. El secretario en uso de la voz y por instrucción del Presidente Municipal, da continuidad al desahogo del siguiente punto de orden del día.

PUNTO DOS. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Para el desahogo del presente punto el secretario procede a dar lectura al orden del día. -----

-----ORDEN DEL DÍA-----



H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



I.- LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III.- DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, AL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

IV.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

V.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII Y LAS FRACCIONES XIV BIS Y XVII DEL ARTÍCULO 61; LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 77; EL INCISO A) Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 88; LA FRACCIÓN I, LOS INCISES B) Y C) DE LA FRACCIÓN II, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, LA FRACCIÓN IV, LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENA DEL ARTÍCULO 89; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 93; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 95; Y LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 109; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DECIMO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 89; Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO AL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

VI- ASUNTOS GENERALES

VII- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

El presidente hace mención que, al no haber manifestaciones, se procede a tomar la votación e informa que el Orden del Día ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**. El Presidente instruye al Secretario pasar al siguiente punto del orden del día. -----

PUNTO TRES. - DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA ESTA SESIÓN DE CABILDO, AL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

No habiendo manifestaciones y toda vez que los documentos anexos han sido leídos con antelación, se procede a tomar la votación. -----

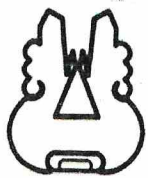
El presidente, informa que la dispensa de la lectura del acta anterior y de los documentos anexos para esta sesión de cabildo anteriormente citados a los Miembros del Ayuntamiento, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD**. Por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

PUNTO CUATRO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. No habiendo manifestaciones y toda vez que ha sido leída con antelación el Acta Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de julio del año dos mil veintiséis, se procede a tomar la votación. -----

El secretario del Ayuntamiento informa que el acta de la sesión de cabildo, anteriormente citada a los Miembros del Ayuntamiento ha sido aprobada por **UNANIMIDAD**.

Por lo tanto, el secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

PUNTO CINCO. - ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XII Y LAS FRACCIONES XIV BIS Y XVII DEL ARTÍCULO 61; LA FRACCIÓN LI DEL ARTÍCULO 77; EL INCISO A) Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL



H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



ARTÍCULO 88; LA FRACCIÓN I, LOS INCISOS B) Y C) DE LA FRACCIÓN II, EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, LA FRACCIÓN IV, LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DEL ARTÍCULO 89; LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 93; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 95; Y LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 109; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO AL ARTÍCULO 89; Y LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO AL ARTÍCULO 93, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

El Presidente Municipal hace de conocimiento que, en observancia de lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Se Propone Aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que Se Reforma el párrafo segundo de la fracción XII y las fracciones XIV Bis y XVII del artículo 61; la fracción LI del artículo 77; el inciso a) y el párrafo tercero del artículo 88; la fracción I, los incisos b) y c) de la fracción II, el primer párrafo de la fracción III, la fracción IV, los párrafos séptimo, octavo y novena del artículo 89; los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo 93; la fracción II del artículo 95; y los párrafos séptimo y octavo del artículo 109; y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo al artículo 89; y los párrafos tercero y quinto al artículo 93, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61....

I. a XI. ...

XII. ...

Para el caso de elecciones ordinarias se deberá expedir la convocatoria a más tardar el quince de septiembre del año anterior al que deba tener lugar la elección ordinaria; **para la Presidencia, las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, a más tardar el 30 de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda;**

XIII. y XIV....

XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género;**

XV. a XVI. ...

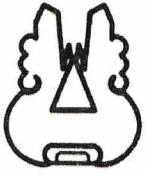
XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renunciaciones de diputaciones diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.**

XVIII. a LVI. ...

Artículo 77.- ...

I. a L. ...

LI. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del



H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



Poder Judicial conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, observando el principio de paridad de género, y

LII....

Artículo 88.- ...

a) Un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionara en Pleno, Sala Constitucional, Sala de Asuntos indígenas, Salas Colegiadas, Salas Unitarias y Tribunales de Alzada;

b)...

...

El Poder Judicial contara con juezas y jueces de control, tribunales de enjuiciamiento y juezas y jueces de ejecución que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables le confieran.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 89.- ...

...

...

...

I.La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a **más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda**, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazas improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización para materia, la jurisdicción respectiva, **vacantes definitivas, retiros programados** y demás información que requiera;

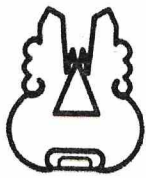
II. ...

a)...

b) Cada Poder integrara un Comité de Evaluación conformado par cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, **quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos.**

Las personas coordinadoras de los tres Comités integraran una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités.

Cada Comité seleccionara, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora y observando el principio de paridad de género, a las personas mejor evaluadas que



H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integraran un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depuraran dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizaran la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y distrito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observaran la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

Para efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes del Estado postulara dos personas por cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Gubernatura del Estado; la Legislatura las postulara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por mayoría de dos tercios de sus integrantes presentes.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México en los plazos que refiera la convocatoria, a efecto de que organice el proceso electivo.

...

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuara los cómputos de la elección, publicara los resultados y entregara las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarara la validez de la elección y enviara sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomaran protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha.

...

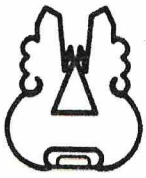
...

Para el caso de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y de Jueces y Jueces** del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

a) El Instituto Electoral del Estado de México dividirá el territorio del Estado en las regiones judiciales electorales y los distritos judiciales electorales necesarios para que, en ese ámbito territorial, la ciudadanía pueda elegir una candidatura por cada especialidad jurisdiccional de entre las postuladas por cada Poder del Estado y, en su caso, de las personas juzgadoras en funciones en el cargo a elegir;

b) El Instituto Electoral del Estado de México generara una lista de candidaturas por especialidad en cada ámbito territorial electoral donde distinguirá el Poder postulante y el género. Posteriormente, en acto público, asignara aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada ámbito territorial electoral, garantizando que los Poderes postulen en cada ámbito territorial electoral a dos personas del mismo género por especialidad;

c) Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de regiones o distritos judiciales electorales en los que se divida el territorio del Estado, el Instituto Electoral del Estado de México asignara los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más regiones o distritos judiciales electorales de manera



H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito judicial voten por todas las especialidades correspondientes; y

d) El Instituto Electoral del Estado de México realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico y cartográfico electoral para adecuar los distritos y regiones judiciales electorales al número de cargos y especialidades a elegir, lo que hará del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.

La elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia deberá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes.

...
...
...
...
...

Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad.

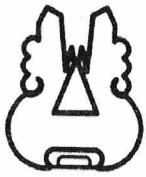
La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos.

El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados.

Artículo 93.- Cuando la falta de una **persona Magistrada** del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomara protesta a la persona sustituta para desempeñarse para el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma interina las funciones de la **Magistratura** de una terna de **Juezas o Jueces**, respectivamente, que proponga el órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de una Jueza o Juez del Poder Judicial del Estado, el órgano de Administración Judicial declarará vacante el cargo y este deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección judicial inmediata posterior que corresponda, conforme a lo previsto en esta Constitución y en el Código Electoral del Estado de México.



H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



...

Las licencias de las personas servidoras publicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el órgano de Administración Judicial para el caso de **Magistraturas** del Tribunal Superior de Justicia y **Juezas y Jueces** del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, **o en sus recesos, por la Diputación Permanente** con excepción de las relativas a **Juezas y Jueces** del Poder Judicial que **podrán concederse sin goce de sueldo** por el órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten, deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informaran al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de Administración Judicial comunicara de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección.

Artículo 95.- ...

...

Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces** del Poder Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, **observando el principio de paridad de género;**

III. a V....

Artículo 109.- ...

...

...

...

...

...

El Tribunal evaluará el desempeño de las **Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces** del Poder Judicial que resulten electos en la elección local correspondiente durante su primer año de ejercicio, y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con las instituciones de formación judicial que determine la ley. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan.

La ley señalará los criterios, metodologías, etapas, áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación correspondiente resulte insatisfactoria:

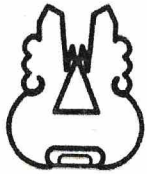
a) y b)...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos transitorios Tercero, párrafo cuarto, y Decimo Primera, párrafo segundo, del "Decreto Numero 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y

Hugo L. Monserre

6 de 11
17-06-2024



H. Ayuntamiento de Atlautla

Administración 2025 -2027



Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial", publicado el 6 de enero de 2025 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" para quedar como sigue:

TERCERO....

...
...

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2028, conforme a lo siguiente:

a)y b) ...

...
...
...
...
...
...
...
...

DECIMO PRIMERO....

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2028.

Se procede a tomar la votación, el Secretario del Ayuntamiento informa que por **Unanimidad** de votos el Ayuntamiento de Atlautla, Aprueba el presente punto. -----

Por lo tanto, el secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

PUNTO SEIS. - ASUNTOS GENERALES.

Les informo que, en este punto del orden del día, no hubo registró alguno por parte de los integrantes del cabildo. -----

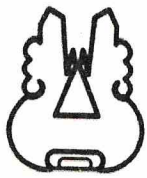
Por lo tanto, el secretario del Ayuntamiento procede al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

PUNTO SIETE. - CLAUSURA DE LA SESIÓN. El secretario informa al presidente que se ha agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, en voz del presidente: **"SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO 2026, DAMOS POR CONCLUIDA LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO."** ADMINISTRACIÓN 2025-2027, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE EN ESTA INTERVINIERON.

----- CONSTE -----


C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL





H. Ayuntamiento de Atlautla

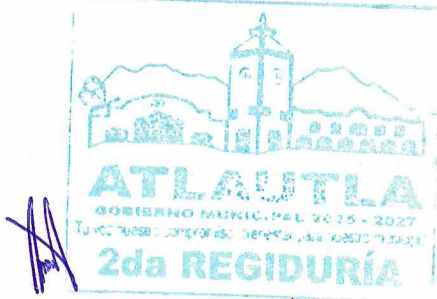
Administración 2025 -2027



C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICO MUNICIPAL



C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR



C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA



C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR



C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDOR



C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR



C. ÁNGEL DIAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR



C. EDER J. DE DIOS VILLAMAR
SÉPTIMO REGIDOR

----- DOY FE -----

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ESTA FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2026. CONSTA DE 09 FOJAS.